

BASES BECAS DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE DUQUE PARA EL VERANO DEL 2024.

PRIMERO: Dentro del catálogo de las becas de carácter especial, se enmarcan aquellas modalidades que se conceden por razón de servicio o prácticas a realizar por la persona beneficiaria, como actividad complementaria de su formación profesional. En este ámbito de actuaciones, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, convoca para los meses de julio y agosto de 2024 las denominadas “Becas de Colaboración” que se destinan a facilitar que las y los participantes presten su colaboración en las Concejalías Infancia, Juventud, Participación, Turismo, Deporte, Cultura y Festejos

SEGUNDO: Así, pues, y de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas y, en especial con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desde el Ayuntamiento de Herrera del Duque se han elaborado las siguientes bases:

1. OBJETO:

Creación del Programa Becas de Colaboración, cuyo número estaría compuesto por **tres becas**, las cuales irían a complementar la formación profesional de las personas beneficiarias colaborando en el desarrollo de las actividades de las concejalías antes mencionadas. Quedando en bolsa el resto de aspirantes que cumplan los requisitos para cubrir las necesidades que pudieran surgir en la temporada de verano 2024.

2. BENEFICIARIOS:

Las Becas de Colaboración van dirigidas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronados en el municipio de Herrera del Duque, que estén interesados en complementar su formación y que hayan estado matriculados en estudios medios (F.P o Bachillerato) o superiores (Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o Grado).

No podrán ser beneficiarios quienes hayan sido becarios en más de dos convocatorias consecutivas.

El perfil de las personas becarias del Ayuntamiento de Herrera del Duque será de un monitor/a o monitor/a de ocio y tiempo libre, con formación teórica y/o práctica en el trabajo con niñas y niños, jóvenes y actividades de ámbito deportivo y cultural.

Se analizarán diferentes aspectos de cada solicitante de las Becas de Colaboración según el Currículum Vitae que deberán entregar, así como la valoración que sobre los mismos haga la Comisión de Valoración.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Conocimientos prácticos en el ámbito de la juventud, el deporte, la cultura y la educación:



- Entre 1-50 horas de experiencia: 0,5 puntos.
- Entre 51-100 horas de experiencia: 0,75 puntos.
- Superior a 100 horas de experiencia: 1 punto.

Estudios realizados:

- Formación Profesional Grado Medio: 0,5 puntos.
- Formación Profesional Grado Superior: 1,5 puntos.
- Estar realizando estudios universitarios: 2 puntos.

Otros conocimientos (a valorar según currículum).

- Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 0,5 puntos.
- Monitor Socio-Cultural: 0,5 puntos.
- Árbitro de fútbol (acreditado con declaración jurada): 1,5 puntos.
- Curso de Socorrismo Acuático: 1 punto.
- Disponibilidad de vehículo: 0,5 punto.

Voluntariado:

- Por cada 20 horas certificadas de voluntariado en el Ayuntamiento de Herrera del Duque: 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada 20 horas certificadas de voluntariado en Federaciones u Organismos oficiales: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Proyecto: En un máximo de 5 páginas, donde se especifique un modelo de gestión para el desarrollo de actividades educativas, deportivas y culturales destinadas a niñas, niños y jóvenes durante dos meses específicos de verano: hasta 5 puntos.

Expediente Académico y otros cursos de interés: Se valorará por la Comisión de valoración con un máximo de 2 puntos (imprescindible presentar copia compulsada de calificaciones del último curso y cursos realizados).

4. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE LA BECA.

Las Becas serán satisfechas mensualmente. La cuantía mensual a percibir por la persona interesada ascenderá a 400€.

Las tres personas beneficiarias de las Becas de Colaboración desde el 1 de julio del 2024 hasta el 15 de agosto del 2024.

A las personas beneficiarias de las becas convocadas por las presentes bases no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.



Podrá disfrutarse de esta ayuda, siendo compatible con las becas y ayudas de carácter general.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases del Ayuntamiento de Herrera del Duque; también podrá obtenerse a través de la página web www.herreradelduque.es y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Proyecto
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del expediente académico del último curso realizado.
- Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el número IBAN.
- Currículum vitae.
- Otros documentos que redunden en beneficio de la persona interesada.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las **15:00 horas del día 24 de junio de 2023.**

Se deberá presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejala de Igualdad, Cultural y Juventud
- Concejala de Turismo, infancia y festejos
- Concejala de Deporte
- Monitor/a deportivo

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya la valoración de créditos por cada aspirante. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, tras el proceso de selección de candidaturas, y conocido el informe de la Comisión de Valoración, aprobará el resultado de la selección.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en la web www.herreradelduque.es.

En caso de que la persona beneficiaria renunciase a la beca, o bien se produjese una vacante, recaerá la misma sobre la siguiente persona de la lista de reserva, siendo en ese supuesto el importe de la beca la parte proporcional que quede por ejecutar.



9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las y los participantes que resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
3. Prestar su colaboración durante las horas establecidas en el destino correspondiente, realizando tareas relacionadas con la actividad de cada concejalía y siendo beneficiarios de un seguro de accidentes suscrito por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

10. RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA BECA.

Las y los participantes cuya solicitud haya sido objeto de la denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

11. RÉGIMEN DE LA AYUDA.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, ni presupone compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

12. CUMPLIMIENTO DE LA COLABORACIÓN.

Las personas beneficiarias de la beca podrán dejar de serlo, si a la vista de los informes emitidos por los técnicos supervisores, se aprecia que la persona becaria no ha cumplido con los compromisos relativos a las actividades que deben realizar en su colaboración.

13. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque procurará la máxima difusión de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En Herrera del Duque, a 11 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

